



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 028

S

• 23 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE PROPONE QUINTETA
PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Quienes suscriben, Dip. Eréndira Isauro Hernández, Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo y Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Presidenta e integrantes respectivamente de la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana, de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los 243, 244 Y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual, se propone al Pleno de ésta Soberanía del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las 5 (cinco) propuestas mejor evaluadas para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para sus efectos conducentes; al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que el 2 de agosto de 2021, se emitió decreto número 567 por el que se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI al artículo 64; se reforma el párrafo segundo y la fracción XXIV del artículo 69 a); se reforma el artículo 69 b); y se reforma la fracción I del artículo 69 c); del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de sus transitorios se desglosa la notificación del decreto al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para su conocimiento; a efecto de que en un plazo no mayor a cinco días naturales se emita la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral

del Estado de Michoacán, e inicie el procedimiento correspondiente de conformidad con el artículo 94 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 64 fracción XIV, 69 a), 69 b) y 69 c) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Que en fecha 06 de agosto del 2021 se acordó y aprobó el Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante el cual se aprueba la convocatoria y el procedimiento de evaluación para ocupar la titularidad del órgano de control interno del tribunal electoral del estado de Michoacán; en cumplimiento al decreto 567 del congreso del estado de Michoacán de Ocampo, por el que se ordena realizar el procedimiento para la designación del titular del órgano interno de control del tribunal electoral del estado de Michoacán.

3. Que en fecha 30 de septiembre del 2021, se aprobó por unanimidad el acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se aprueba la remisión de la lista y expedientes de las y los aspirantes evaluados al congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para efectos del nombramiento a ocupar la titularidad del órgano interno de control del tribunal electoral del estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a lo ordenado en el decreto 567 del congreso del estado de Michoacán de Ocampo.

Que dicho acuerdo menciona en su considerando marcado como séptimo, el tomar en consideración que se remitirá la lista y los expedientes de los mejores evaluados, insertando las calificaciones conforme a los valores aprobados por el pleno, atendiendo los resultados obtenidos, siendo los siguiente

Evaluación conforme a los parámetros aprobados por el Pleno

Cvo	Nombre	Folio	Examen 40%	Ensayo 20%	Entrevista 30%	Revisión de expediente 10%	Total 100%	Posición
1	Irma Ríos Villegas	TEEM- OIC-001/2021	23.2	12	17.6	7.4	60.2	8
2	Adriana Leal Cortés	TEEM- OIC-002/2021	26.4	14.5	14.6	8	63.5	6
3	Ángel Garcidueña Murillo	TEEM- OIC-003/2021	24.8	14	18.2	8	65	4
4	Rafael Mejía Pacheco	TEEM- OIC-004/2021	28.8	15.8	15.8	8.2	68.6	1
5	Alan Bladimir Cruz Orozco	TEEM- OIC-005/2021	23.2	14	19.0	7	63.2	7
6	Mario Ulises Sosa Guízar	TEEM- OIC-006/2021	19.2	13.2	14.6	7.6	54.6	9
7	Francisco Arroyo Mondragón	TEEM- OIC-007/2021	22.4	12.9	20.6	7.8	63.7	5
8	Verónica Vega Cuevas	TEEM- OIC-008/2021	21.6	12.4	24.6	8.6	67.2	2
9	Ramiro Rodríguez Alvarado	TEEM- OIC-009/2021	20	13.4	25.0	8.8	67.2	3

Cabe mencionar que el considerando octavo, de dicho acuerdo en su párrafo tercero establece que de dicha valoración, se determinó que las y los aspirantes Adriana Leal Cortés, Ángel Garcidueñas Murillo y Mario Ulises Sosa Guízar, son empleados del Tribunal, por lo que no se cumple con el requisito establecido en la base segunda, número 9 de la convocatoria.

Atento a lo anterior, en dicho acuerdo se inserta la siguiente tabla, que contiene los promedios de dichos aspirantes, en la que se excluye aquellos que han incumplido el requisito que se analiza, mismos que se encuentran de mayor a menor.

Posición conforme a los parámetros aprobados por el Pleno

Cvo	Nombre	Folio	Examen 40%	Ensayo 20%	Entrevista 30%	Revisión de expediente 10%	Total 100%
1	Rafael Mejía Pacheco.	TEEM-OIC-004/2021	28.8	15.8	15.8	8.2	68.6
2	Verónica Vega Cuevas.	TEEM-OIC-008/2021	21.6	12.4	24.6	8.6	67.2
3	Ramiro Rodríguez Alvarado.	TEEM-OIC-009/2021	20	13.4	25.0	8.8	67.2
4	Francisco Arroyo Mondragón.	TEEM-OIC-007/2021	22.4	12.9	20.6	7.8	63.7
5	Alan Bladimir Cruz Orozco	TEEM-OIC-005/2021	23.2	14	19.0	7	63.2
6	Irma Ríos Villegas.	TEEM-OIC-001/2021	23.2	12	17.6	7.4	60.2

4. Que en la misma fecha 30 de septiembre del 2021, y en relación al mismo acuerdo arriba aludido, menciona en su acuerdo marcado como cuarto, que se aprueba la lista y remisión de las y los cinco aspirantes mejor evaluados, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos del nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control, del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo los siguientes:

Cvo	Nombre	Folio
1	Rafael Mejía Pacheco.	TEEM-OIC-004/2021
2	Verónica Vega Cuevas.	TEEM-OIC-008/2021
3	Ramiro Rodríguez Alvarado.	TEEM-OIC-009/2021
4	Francisco Arroyo Mondragón.	TEEM-OIC-007/2021
5	Alan Bladimir Cruz Orozco	TEEM-OIC-005/2021

5. Que en fecha 17 de diciembre se recibió el oficio SSP/DGSAT/DAT/0117/21, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, en el que se alude a los expedientes de los 5 mejor evaluados para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y su expediente de procedimiento respectivo.

6. En esa misma fecha se recibió oficio SSP/DGSAT/DAT/0117/21, en el que se alude al acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual se faculta al titular del departamento de control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para atender todos los asuntos cuyo despacho corresponden al titular del Órgano Interno de Control, en tanto se designa por el Congreso del Estado a la o el titular de dicha.

7. Que en fecha 03 de marzo del año 2022, la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana sesionó de manera ordinaria, en la que se determinó mediante acuerdo por los integrantes de la misma, para que mediante dictamen con proyecto de Decreto se proponga al Pleno de ésta Soberanía del Estado de Michoacán de Ocampo, las 5 (cinco) propuestas mejor evaluadas a integrar y ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para los efectos que se determinen.

CONSIDERACIONES

A) Cabe mencionar que de conformidad con lo expuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana le corresponde conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre diversos asuntos, entre los que se desprende las propuestas de consejeros Ciudadanos y Magistrados para la integración del Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como del nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control de ambos Órganos del Estado.

B) Dice nuestra legislación Local en su artículo 69 a) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, contará con un Órgano Interno de Control quien tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo por responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal; que en el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; así mismo contará con fe pública en sus actuaciones. En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

C) Aunado a lo comentado, resalta también que el titular del Órgano Interno de Control será nombrado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto; estará adscrito administrativamente al Pleno del Tribunal, y para el desarrollo de sus funciones contará con diversas atribuciones, mismas que se enmarcan en lo que es el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

D) De conformidad con el artículo en mención, se precisa que el Pleno realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso mediante el procedimiento siguiente: I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección; II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de

que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Pleno, observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho; III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Pleno, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa; IV. El Pleno garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y, V. El Pleno remitirá al Congreso la lista de las personas propuestas, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejor evaluados.

E) Es preciso mencionar que de conformidad con el artículo 69 c) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que los requisitos que se enmarcan para ser Contralor son: Ser mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Tener más de treinta años de edad, el día de la designación; Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones; Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

F) No se omite en mencionar que los rubros considerados por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo expuesto en el acuerdo del pleno del Tribunal Electoral del estado de Michoacán, mediante el cual se aprueba la convocatoria y el procedimiento de evaluación para ocupar la titularidad del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del estado de Michoacán; en cumplimiento al decreto 567 del congreso del estado de Michoacán de Ocampo, por el que se ordena realizar el procedimiento para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. establece en su base marcada como 10 lo que comprende la evaluación de conocimientos, siendo lo siguiente:

1	Examen de conocimiento	40 puntos
2	Entrevista por el pleno	30 puntos
3	Ensayo	20 puntos
4	Revisión de expediente	10 puntos

Por tanto, y atendiendo a lo citado, nos permitimos poner a consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente quinteta de aspirantes mejor evaluados a ocupar el cargo y titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán:

Cvo	Nombre	Folio
1	Rafael Mejía Pacheco.	TEEM-OIC-004/2021
2	Verónica Vega Cuevas.	TEEM-OIC-008/2021
3	Ramiro Rodríguez Alvarado.	TEEM-OIC-009/2021
4	Francisco Arroyo Mondragón.	TEEM-OIC-007/2021
5	Alan Bladimir Cruz Orozco	TEEM-OIC-005/2021

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a quien resulte ser electo o electa como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Quien resulte ser electa o electo como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ejercerá el cargo por un periodo de cinco años, a partir del día de su toma de protesta, sin posibilidad de reelección para el mismo cargo. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 a) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. Comuníquese el presente Decreto al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para los efectos a que haya lugar.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 03 tres días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente

Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana: Dip. Eréndira Isaura Hernández, *Presidenta*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.







www.congresomich.gob.mx